



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez

Nombre del tema: Medios de pruebas y Estructura formal de la sentencia

Parcial: segundo

Nombre de la Materia: Derecho procesal I

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 4to

UNIDAD III MEDIOS DE PRUEBA

CONCEPTO Y CLASES

Son los instrumentos con los cuales se pretende lograr el cercioramiento del juzgador sobre los hechos objeto de prueba.

Consiste

En una conducta humana, es preciso no confundir a ésta con el sujeto que la realiza.

Produzcan

Pruebas directas e indirectas, Pruebas preconstituidas y por constituir, Pruebas reales y personales

CONFESIONAL

Es la declaración vinculativa de parte, la cual contiene la admisión de que determinados hechos propios son ciertos.

Distingue

Del testimonio, que es una declaración de un tercero ajeno a la controversia, declaración que, por otro lado, no tiene el carácter vinculativo de la confesión.

Suelen

Clasificar a la confesión en dos grandes grupos: la judicial, que es aquella que se practica en juicio, ante un juez competente y de acuerdo con las formalidades procesales establecidas por la ley

DOCUMENTAL

Es el que mayor desarrollo ha tenido en el proceso civil; por eso, Alsina ha expresado que el antiguo adagio forense "testigos vencen escritos"

También

Ha sufrido una evolución que va de la concepción estructural, que consideraba que documento era únicamente lo escrito, a la concepción funcional.

Considerado

Como documento, se suele estimar que, además de tener esta aptitud de representación, debe poseer la cualidad de ser un bien mueble, de modo que pueda ser llevado al local del juzgado.

PERICIAL

Es el juicio emitido por personas que cuentan con una preparación especializada en alguna ciencia, técnica o arte, con objeto de esclarecer algún o algunos de los hechos materia de la controversia.

Requieren

Conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica, oficio o industria, pero no cuando se trate de conocimientos generales

Pueden

Ser titulados o prácticos, si han recibido título profesional o sólo se han capacitado en el ejercicio mismo de un oficio o arte.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Es una prueba directa porque coloca al juez de manera inmediata frente a los hechos por probar, Por esta razón, algunos autores le niegan el carácter de medio de prueba, por no ser un objeto o conducta que funcione como intermediario

Contribuye

Un instrumento legal para lograr el cercioramiento del juzgador sobre hechos objeto de prueba.

Pierde

Su verdadero carácter de una inspección que proporciona una percepción directa de los hechos, convirtiéndose en documento público que los acredita.

TESTIMONIAL

Es la declaración procesal de un tercero ajeno a la controversia, acerca de hechos que a ésta conciernen,

Sin embargo

A los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que deban guardar secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la cual estén relacionados.

No pueden

Ser obligados a declarar, pueden comparecer voluntariamente a hacerlo, debiendo hacer constar su parentesco o relación en el acta de la declaración.

UNIDAD III MEDIOS DE PRUEBA

PRESUNCIONAL

Es una operación lógica mediante la cual, partiendo de un hecho conocido, se llega a la aceptación como existente de otro desconocido o incierto.

Distingue

a) Un hecho conocido;
b) Un hecho desconocido,
c) Una relación de causalidad entre ambos hechos.

Son medios

De prueba, tal como lo ha demostrado AlcaláZamora: o se trata de las denominadas legales, y entonces se conectan con la carga de la prueba.

SISTEMA DE APRECIACIÓN PROBATORIA

Es la operación que realiza el juzgador con objeto de determinar la fuerza probatoria de cada uno de los medios practicados en el proceso.

Estén

Obligados a expresar los motivos de su apreciación, la cual no puede, por tanto, ser objeto de impugnación por las partes ni de revisión por otro tribunal.

Otros medios

De prueba (dictámenes periciales, documentos técnicos, testimonios y presunciones humanas), los confiaba a la libre apreciación razonada o sana crítica del juzgador.

ALEGATOS

son las argumentaciones que expresan las partes, una vez realizadas las fases expositiva y probatoria, para tratar de demostrar al juzgador que las pruebas practicadas han confirmado los hechos afirmados

Trata

De demostrar al juzgador, por un lado, que con los medios de prueba proporcionados por la parte que formula los alegatos quedaron debidamente probados

Tratan

De demostrar al juzgador, por un lado, que con los medios de prueba proporcionados por la parte que formula los alegatos quedaron debidamente probados

CITACIÓN PARA SENTENCIA

La citación para sentencia tiene como efecto dar por terminada la actividad procesal de las partes en la primera instancia

No podrán

Recusar al juzgador antes de 10 días de dar principio a la audiencia de pruebas y alegatos, sí podrán hacerlo después de la citación,

Deberá

Pronunciar la sentencia definitiva dentro del plazo al que se ha hecho referencia al principio de este apartado.

SENTENCIA

Es también la conclusión de esa experiencia dialéctica que constituye el proceso: frente a la tesis (acción o pretensión)

Como acto

Jurídico procesal y sólo se hará referencia a ésta como documento al analizar su estructura formal.

Considera

Que la sentencia "es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación del proceso".

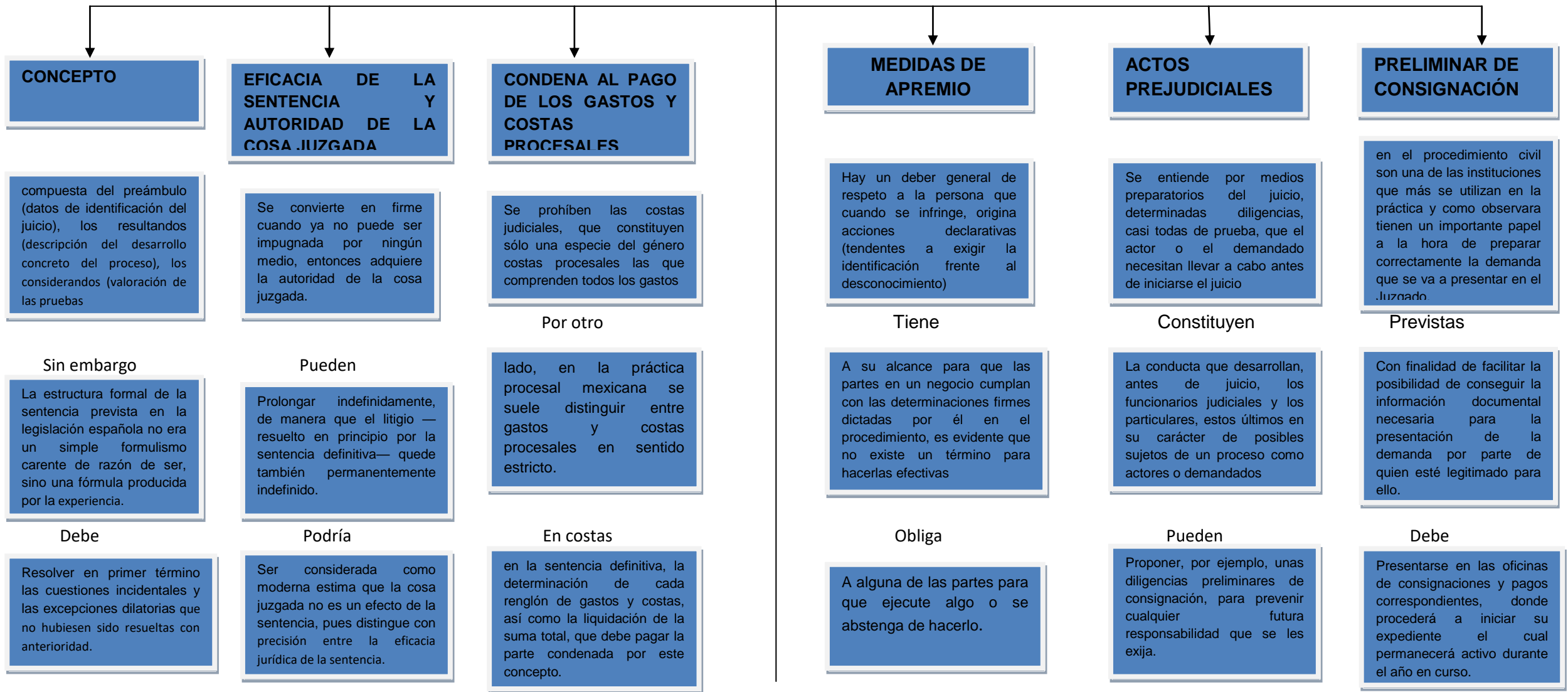
SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES

Cuando decide el fondo de la controversia, sino también cuando admite una demanda y ordena el emplazamiento del demandado

SENTENCIA Y OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

Por desistimiento se entiende, en términos generales, la renuncia de la parte actora a los actos del proceso o a su pretensión litigiosa. Se distingue, así, por un lado

UNIDAD IV ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA



UNIDAD IV ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA

